



Diagnóstico e Informe de Condiciones de Accesibilidad del INMEGEN

Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

En atención a lo señalado en los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables (Criterios), publicados en el DOF el de mayo del 2016, en particular a los numerales Sexto, Séptimo y Octavo.

Sexto. Para la implementación de las acciones que hace mención el Capítulo II de los presentes Criterios, los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Séptimo. El diagnóstico que los sujetos obligados lleven a cabo para focalizar las acciones o priorizarlas, de manera enunciativa más no limitativa, deberá realizarse de manera trienal y contener lo siguiente:

- I. El estudio o análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población;*
- II. Un Informe que identifique cada una de las acciones establecidas en el Capítulo II, numeral Cuarto, de los presentes Criterios, que se han implementado al momento de realizar el diagnóstico de que trata;*
- III. El análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas;*
- IV. La estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar, y*
- V. La planeación, programación y presupuestación de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.*

Octavo. La información que sustente la priorización o la focalización de las acciones adoptadas e implementadas para garantizar a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección

de datos personales, será considerada relevante en términos de lo establecido en el artículo 70, fracción XLVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se presenta el siguiente Diagnóstico e Informe, atendiendo al numeral Sexto, fracción I y II.

El Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, agrupadas en el Sector coordinado por la Secretaría de Salud, que tiene por objeto, en los campos de la medicina genómica y de precisión, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos especializados, el desarrollo de tecnología y la vinculación con la industria, así como con diversos sectores, para el desarrollo de proyectos, productos y servicios, entre otros, cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional, garantizando la gratuidad para las personas que asisten voluntariamente a formar parte de la maniobra experimental en los proyectos de Investigación, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Apartado 1. Realizar un estudio o análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población.

Es importante señalar que el INMEGEN está interesado en favorecer las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información en general, lo cual incluye a los grupos en situación de vulnerabilidad, por lo que ha realizado un diagnóstico sobre condiciones de accesibilidad para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho constitucional al acceso de la información y rendición de cuentas en el marco de perspectiva de género.

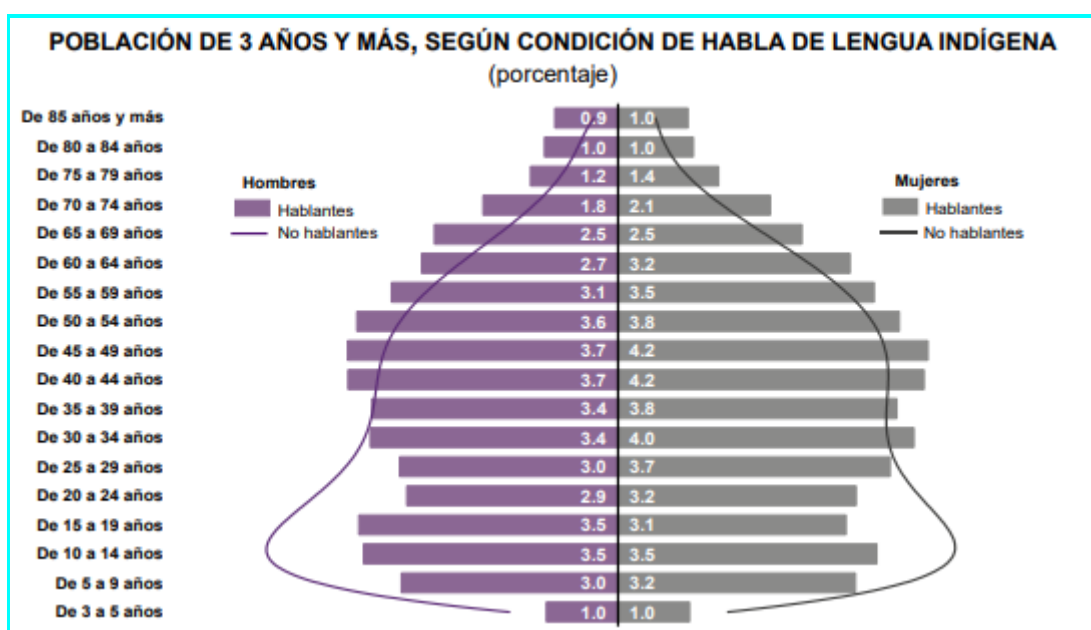
De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) del 2 al 27 de marzo del 2020, los habitantes totales de la población en México son 126,014,024 personas, de ellas 7,168,178 habitantes presentan algún tipo de discapacidad, siendo 3,734,665 mujeres y 3,734,665 hombres, divididos de la siguiente manera:

- Algún problema o condición mental: 1,590,583
- Ver. aun usando lentes: 2,691,338
- Oír, aun usando aparato auditivo: 1,350,802
- Caminar, subir o bajar escaleras: 2,939,986
- Recordar o concentrarse: 1,149,257
- Bañarse, vestirse o comer: 1,168,098
- Hablar o comunicarse: 954,162



Por otro lado, puntualmente en la Ciudad de México hay 9,209,944 habitantes, siendo el segundo lugar en población, de los cuales 4,805,017 son mujeres y 4,404,927 son hombres, siendo 493 mil 589 personas con alguna discapacidad. De ellas 28,077 son mujeres y 212,512 son hombres, de los cuales 1,141,218 son población con limitación y 145,428 población con algún problema o condición mental (INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020)¹.

Se considera que la población total entre los 12 a los 29 años de edad, o mayores y menores de __ años, son ciudadanos que podrían requerir información del INMEGEN, acudiendo a las instalaciones, o bien realizar alguna consulta en línea, a través de las herramientas establecidas por el INAI o bien los mecanismos establecidos por el INMEGEN como son la página web y las redes sociales. La edad mediana de la población es 27 años.



El Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN) no ha recibido solicitudes de acceso a la información que deban ser traducidas a lenguas indígenas.

Apartado 2. Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

En este apartado se deberá indicar el nivel de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Criterios, mismo que deberá indicarse en la columna “Respuesta”, de acuerdo con las categorías descritas a continuación:

¹INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#resultados_generales

INEGI, Tabulados Interactivos-Genéricos.

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_01_29827fe7-b1cd-4bd2-81d6-9d08bda47df8&idrt=151&opc=i



Insuficiente	Básico	Suficiente	Satisfactorio
Ausencia de actividades y/o carencias evidentes en la implementación del requisito.	Se reconoce que existe una situación a ser atendida para dar cumplimiento al requisito, sin embargo, las acciones realizadas tienden a aplicarse en casos individuales, se sustentan sólo o en gran medida en el conocimiento del personal que las aplica, no son acciones sistematizadas y existe la posibilidad de errores	Práctica estandarizada y documentada que se encuentra en proceso de implementación total o progresiva del requisito; ésta es difundida y conocida por el personal que la aplica; sin embargo, es probable que errores o áreas de oportunidad sean detectadas	La organización ha implementado el requisito establecido y lo aplica de forma sistemática. Si bien se pueden detectar desviaciones, se tiene la capacidad de prevención e intervención inmediata para su solución

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>I.1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, cuenta con instalaciones y espacios con accesibilidad, que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas?</p> <p>Nota: Considerar, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rampas. • Estacionamiento. • Sanitarios. • Distribución de las áreas. • Pasillos • Escaleras. • Elevadores. • Señalización visual, auditiva y táctil. • Iluminación. • Salidas. 	Satisfactorio	Anexo 1	No se identifican áreas de oportunidad.
<p>I.2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, considera en sus ajustes razonables, espacios de maniobra accesibles para que cualquier persona y personas con discapacidad puedan moverse con plena libertad y autonomía?</p>	Satisfactorio	Anexo 2	No se identifican áreas de oportunidad



<p>I.3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, considera un diseño adecuado de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permita garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas?</p> <p>Nota: considerar como ayudas técnicas, por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sillas de ruedas. • Bastones. • Muletas. • Bipedestadores. • Mobiliario ergonómico 	Sat	Anexo 3	No se identifican áreas de oportunidad
<p>I.4. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, implementa manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables? En su caso, señalar cuáles son.</p> <p>Nota: pueden consultar algunos manuales y guías en las siguientes ligas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • http://www.libreacceso.org/manuales-y-guias-mexicanas/ • Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad: http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/images/banners/banner_derecho/documentos/Manual_Normas_Tecnicas_Accesibilidad_2016.pdf • NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud: http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/233ssa103.htm. 	Satisfactorio	Anexo 4	No se identifican áreas de oportunidad



II. Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.

Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.

Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audio guías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado.

Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados.

Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos.

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>II.1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en formatos en lenguas indígenas? Nota: Puede ser, por ejemplo, en</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicados y formatos en general. • Medios masivos (televisión, radio). 	Satisfactorio	Anexo 5	No se identifican áreas de oportunidad



<ul style="list-style-type: none"> • Audios. • Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). • Medios populares (bardas, muros, papel tortilla). 			
<p>II.2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en audio guías?</p>	Satisfactorio	Anexo 6	No se identifican áreas de oportunidad
<p>II.3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en audio guías?</p>	Satisfactorio	Anexo 7	No se identifican áreas de oportunidad
<p>II.4. ¿El material informativo de la UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, está redactado con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género?</p> <p>Nota 1: Considerar el lenguaje en distintos medios, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicados y formatos en general. • Medios masivos (televisión, radio). • Audios. • Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). • Medios populares (bardas, muros, papel tortilla). <p>Nota 2: Para más información sobre el tema, puede consultar distintos manuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente, publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101265.pdf • Guía Técnica para el Uso de un Lenguaje Incluyente, publicada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal. Disponible en: http://themis.tedf.org.mx/transp/files/art14/01/reglas/guia_leng_inclu.pdf 	Satisfactorio	Anexo 8	No se identifican áreas de oportunidad



III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen.

De igual forma, en caso de aplicar, se contempla lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión.

Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>III.1. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lenguas indígenas, o en su caso lenguas extranjeras, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p>Nota: Atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratar personal que brinde estos servicios. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. 	Satisfactorio	Anexo 9	No se identifican áreas de oportunidad
<p>III.2. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lengua de señas mexicana, o algún otro sistema de apoyos para las personas con discapacidad, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p>Nota: Atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no</p>	Satisfactorio	Anexo 10	No se identifican áreas de oportunidad



<p>limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratar personal que brinde estos servicios. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. 			
<p>III.3. ¿El sujeto obligado usa subtítulos o estenografía proyectada en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y proyección de datos personales?</p> <p>Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratar personal que brinde estos servicios. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. 	Satisfactorio	Anexo 11	No se identifican áreas de oportunidad

IV. Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados.

Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información.

Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales.



Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia.

La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>IV.1. ¿El personal designado por el sujeto obligado para brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, está capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer, ni escribir?</p> <p>Nota: Los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal designado en este rubro. • Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que no sepan leer ni escribir. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. 	Satisfactorio	Anexo 12	No se identifican áreas de oportunidad
<p>IV.2. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua indígena?</p> <p>Nota: Los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal designado en este rubro. 	Satisfactorio	Anexo 13	No se identificaron áreas de oportunidad



<ul style="list-style-type: none"> • Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablan otra lengua indígena. • Considerar certificar al personal designado en este rubro, en el Estándar de Competencia EC0776 "Atención oral en lengua indígena en materia de acceso a la información pública y datos personales" • Contratar los servicios de personas intérpretes o traductores para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. 			
--	--	--	--

V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.

La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia.

En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>V.1. ¿En sus portales de Internet, el sujeto obligado plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p>Nota: Se podrá considerar información de importancia y o relevante en la materia, de manera</p>	Satisfactorio	Anexo 14	No se identifican áreas de oportunidad



<p>no limitativa, la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información sobre programas, trámites y servicios dirigidos a grupos en situación. • Eventos y noticias en materia del ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales por parte de grupos en situación de vulnerabilidad. • Resoluciones relevantes en materia de derechos humanos. 			
<p>V.2. ¿En los portales de Internet del sujeto obligado, incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región? Nota 1: Considerar el estudio o análisis realizado en el Apartado 1 del presente diagnóstico. Nota 2: En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.</p>	Satisfactorio	Anexo 15	No se identifican áreas de oportunidad

VI. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.

Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:

a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:

1. Que se incorporen lectores de pantalla.
2. Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas.

3. Que se utilice el contraste de color.
4. Que se proporcione información de contexto y orientación.
5. Que los documentos sean claros y simples.
6. Que se identifique el idioma usado.
7. Que se utilice la navegación guiada por voz.
8. Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas.
9. Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección.
10. Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y
11. Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.

b) Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto.

Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web;

c) Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin;

d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles;

e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y

f) Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
VI.1. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “lectores de pantalla”?	Satisfactoria	Anexo 16	No se identifican áreas de oportunidad





VI.2. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “amplificadores de imágenes”?	Satisfactorio	Anexo 17	No se identifican áreas de oportunidad
VI.3. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “lenguaje de señas”?	Satisfactorio	Anexo 18	No se identifican áreas de oportunidad
VI.4. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “contraste de color”?	Satisfactorio	Anexo 19	No se identifican áreas de oportunidad
VI.5. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “información de contexto y orientación”?	Satisfactorio	Anexo 20	No se identifican áreas de oportunidad
VI.6. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “documentos claros y simples”?	Satisfactorio	Anexo 21	No se identifican áreas de oportunidad
VI.7. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “identificación del idioma usado”?	Satisfactorio	Anexo 22	No se identifican áreas de oportunidad
VI.8. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “navegación guiada por voz”?	Satisfactorio	Anexo 23	No se identifican áreas de oportunidad
VI.9. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora la posibilidad de “detener y ocultar las animaciones”?	Satisfactorio	Anexo 24	No se identifican áreas de oportunidad
VI.10. ¿El sujeto obligado tiene un Portal Web Accesible cuyos menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado?	Satisfactorio	Anexo 25	No se identifican áreas de oportunidad
VI.11. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web que utilice lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio?	Satisfactorio	Anexo 26	No se identifican áreas de oportunidad
VI.12. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena?	Satisfactorio	Anexo 27	No se identifican áreas de oportunidad



<p>VI.13. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?</p>	Satisfactorio	Anexo 28	No se identifican áreas de oportunidad
<p>VI.14. ¿El sujeto obligado realiza pruebas periódicas a su Portal Web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan? Nota 1: Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar.</p> <p>Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web. Nota 2: considerar la celebración de convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles.</p>	Satisfactorio	Anexo 29	No se identifican áreas de oportunidad
<p>VI.15. ¿El personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, se encuentra capacitado en el uso de estándares internacionales de accesibilidad en Internet, así como en el uso de las herramientas desarrolladas para tal fin?</p> <p>Nota: Considerar capacitación periódica del personal, para su actualización en estos rubros.</p>	Satisfactorio	Anexo 30	No se identifican áreas de oportunidad

VII. Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.

Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>VII.1. ¿El sujeto obligado implementa acciones de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización para el personal encargado de la Unidad de Transparencia, en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos?</p> <p>Nota 1: Se recomienda generar mecanismos de colaboración con instituciones rectoras en temas de derechos humanos, igualdad, género y no discriminación, con el fin de recibir capacitación en la materia.</p> <p>Nota 2: se recomienda llevar un registro del personal capacitado, que incorpore los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de capacitación (por ejemplo: curso, taller, diplomado, seminario). • Tema de la capacitación (por ejemplo: cultura institucional de igualdad, igualdad y no discriminación en la atención a la población usuaria, estadísticas e indicadores de derechos humanos, etc.). • Número de personal capacitado, desagregado por sexo y edad. 	Satisfactorio	Anexo 31	No se identifican áreas de oportunidad
<p>VII.2. ¿El sujeto obligado implementa metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las UT y, en su caso, los CAS o sus equivalentes, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de</p>	Satisfactorio	Anexo 32	No se identifican áreas de oportunidad

<p>vulnerabilidad?</p> <p>Nota 1: Se recomienda la elaboración y/o implementación de protocolos de atención y asesoría que consideren elementos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buen trato a la población usuaria de los servicios. • Atención con perspectiva de género y de derechos humanos. • Procedimientos de atención para grupos en situación de vulnerabilidad, desde el primer contacto, hasta la conclusión de la atención. 			
--	--	--	--

Apartado 3. Análisis de problemáticas o deficiencias

Disposición

Realizar un análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas.

Disposición	Problemática o deficiencia
I. Accesibilidad, permanencia y libre desplazamiento en las Instalaciones del Instituto.	No se cuenta con muletas.
II. Diseño y distribución de información en formatos accesibles	No se cuenta con suficiente información en formatos en lenguas indígenas, audio guías que aborde el tema del derecho humano de acceso a la información y protección de datos personales.
III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas.	No se cuenta con el suficiente personal de intérpretes para que participen en los eventos y transmisiones sobre los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.
IV. Asesorías presenciales o a distancia.	No se identifican problemáticas en este rubro.
V. Información que garantice el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.	La información que se reporta en los portales institucionales no está traducida a ninguna lengua indígena.
VI. Portal Web Accesible.	No se identifican problemáticas en este rubro.



Apartado 4. Estrategia de alternativas

Disposición

Realizar la estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar.

Con el objetivo de seguir fortaleciendo la atención oportuna y expedita a estos grupos vulnerables en temas de transparencia y protección de datos personales se propone que el personal de la Unidad de Transparencia se mantenga actualizado y capacitado en:

1. Transparencia.
2. Acceso a la información.
3. Protección de datos personales.
4. Derechos humanos.
5. Perspectiva de género.
6. Lenguaje incluyente y no sexista.
7. Código de Ética.

Estrategias:

1. Compartir con el personal adscrito a la Unidad de Transparencia la disponibilidad de los cursos que se imparten a través del Sistema para la Administración de la Capacitación Presencial del INAI (SACP) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas relacionados.

2. Asegurar que el personal adscrito a la Unidad de Transparencia incluya en el “Formato de detección de necesidades de capacitación”, por lo menos 1 curso relacionado con derechos humanos, perspectiva de género, código de ética y lenguaje incluyente y no sexista.

Apartado 5. Planeación, programación y presupuesto

Disposición

Realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones que se implementarán donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.

Para cumplir con las acciones planteadas se propone:

Objetivo: El personal de la Unidad de Transparencia deberá mantener una capacitación continua en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas relacionados.

Estrategia: Compartir con el personal adscrito a la Unidad de Transparencia la disponibilidad de los cursos que se imparten a través del Sistema para la Administración de la Capacitación Presencial del INAI (SACP) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas relacionados.

Asimismo, se deberán realizar las inscripciones correspondientes y asegurar la participación de los mismos ya sea de forma presencial o presencial a distancia.

Línea de acción: Determinar los cursos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas relacionados.

Meta o resultado: Que el personal de la Unidad de Transparencia se encuentre capacitado.

Responsable de implementación: Unidad de Transparencia.

Fecha de inicio: 30 de enero de 2024.

Fecha de término: 20 de diciembre de 2024.

Indicador: 100% equivale al número de personas capacitadas de la Unidad de Transparencia en el año.

Periodicidad: Anual.

Requiere presupuesto: No

